ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DE ASOCAPITALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Resolución No. 024 del 05 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se delega la ordenación del gasto"*, y los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como de lo previsto por el artículo 2º del numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo que justifica la contratación en forma directa para:

"Prestación del servicio de vuelo chárter para atender el desplazamiento del personal de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, en aquellas ciudades donde sea requerida la representatividad de la Asociación en cumplimiento de las actividades misionales."

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratista como son la selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el parágrafo primero del artículo 2º del La Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que de conformidad con numeral 4º de la del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se estableció la modalidad de selección de contratistas a través de la contratación directa, esto condicionado a unas causales, siendo una de ellas la contenida en el literal g) de la norma mencionada, la cual señala: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082, estipula la circunstancia por la cual opera esta causal, determinando: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082, supedita para efectuar la contratación directa a la expedición de un acto administrativo donde se justifique el uso de esta modalidad de contratación, la cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El

COPIA CONTROLADA

objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General de ASOCAPITALES elaboró los estudios previos, en donde se define y justifica la necesidad de la contratación para la celebración de un contrato directo que tendrá por objeto lo siguiente: *"Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros privado en la modalidad de vuelo chárter a fin de atender la ruta Bogotá – Arauca - Bogotá para atender el desplazamiento del personal de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES."*

Que el contrato a celebrarse es bajo la modalidad de contratación directa, al evidenciarse como único proveedor del servicio requerido por Asocapitales a la sociedad SERVICIO AÉREO DE CAPURGANA S.A. – SEARCA S.A., quien conforme al Estudio de Mercado se concluyó que es el único proveedor del servicio requerido, configurándose la causal del literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al no existir la concurrencia de pluralidad de oferentes por ser el único proveedor del servicio.

Que por tratarse de una contratación directa, se celebra con la verificación de la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto, así como la experiencia para ejecutar las obligaciones establecías en los estudios previos, y junto con los documentos presentados demuestra tener la capacidad legal para proveer el servicio de transporte aéreo, conforme al objeto del proceso de contratación.

Que la Asociación de Ciudades Capitales – Asocapitales suscribirá el contrato con la sociedad SERVICIO AÉREO DE CAPURGANA S.A. – SEARCA S.A., identificada con NIT. 800.180.943–3, quien mediante su Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de diciembre de 2023, el certificado de antecedentes disciplinarios, y certificado de antecedentes fiscales, cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto contractual y no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Que el presupuesto para la presente contratación se establece en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($350.383.000), valor que incluye los impuestos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. D23-162 de 28 de diciembre de 2.023, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

Que el pazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta (30) de enero de 2024, contado a partir de la Orden de Inicio del contrato.

Que, de acuerdo con lo anterior, por reunirse los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como los requisitos elevados por su decreto reglamentario 1082 de 2015, es procedente el desarrollo y suscripción del contrato

COPIA CONTROLADA

surtido bajo la modalidad de contratación directa conforme a la inexistencia de la pluralidad de oferentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de realizar y suscribir a través del procedimiento de selección de contratación directa un contrato que tendrá el siguiente objeto: *"Prestación del servicio de vuelo chárter para atender el desplazamiento del personal de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, en aquellas ciudades donde sea requerida la representatividad de la Asociación en cumplimiento de las actividades misionales.",* con un presupuesto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($350.383.000), valor que incluye los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Los estudios previos elaborados para el contrato, en los cuales se define y justifica la necesidad de la contratación y sus documentos soporte, pueden ser consultados en el Grupo de Contratos de la Secretaría General de ASOCAPITALES ubicada en la Carrera 9 No. 80–45 oficina 901 en días hábiles y en el horario entre 9:00 a.m. y 6:00 p.m., y el portal de contratación www.contratos.gov.co. SECOP II.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo de justificación en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Dado en Bogotá D.C., al 28 de diciembre de 2.023.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General

COPIA CONTROLADA